

República de Colombia



Gobernación de Santander

PRO HOSPITAL

SANCION ORDENANZA	Código DS-RG-01.5.0.0-50-08	Fecha: 03/06/08	Versión: 0	Pág. ___ de ___
-------------------	--------------------------------	-----------------	------------	-----------------

ORDENANZA No. 020 DE 2008
AGOSTO 27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA no 001
DEL 24 DE FEBRERO DE 2005"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Agosto 27 de 2008

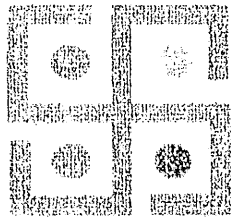
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyecto 020/08

MAPL/ncpv

Ofna Jdca



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE SANTANDER

ORDENANZA No (0 2 0) DE 2008.

27 AUG 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.005".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Facultada por la Constitución Nacional, artículo 300 y la Ley 645 de 2.001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social y la Salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la Ley y el reglamento.
2. Que siendo que la salud en el Departamento de Santander es uno de los ejes de trabajo fundamentales, que fue relacionada con adecuada, oportuna y calificada inclusión dentro del componente de salud en el Plan de Desarrollo que ejecuta la administración durante este cuatrienio.
3. Que en aras de fortalecer la única institución prestadora de servicios de salud de cuarto nivel del sector público, que funciona como centro de referencia en el oriente colombiano.
4. Que con los recursos derivados de la nueva distribución se fortalecerá la inversión, mantenimiento de la planta física, compra de equipos acomodándola a las innovaciones tecnológicas, lo cual permitirá contar con una moderna Empresa Social del Estado que pueda competir acorde a los principios fundamentales de la Ley 100 de 1993 que son la eficiencia, cobertura y universalidad.

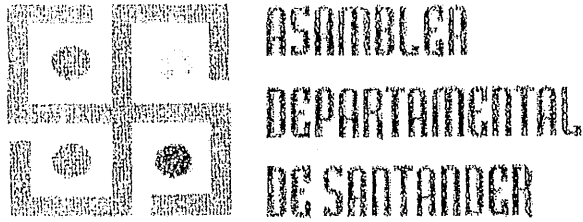
Se considera necesario modificar la parcialmente la ordenanza Número 001 del 24 de Febrero de 2005 en lo que tiene que ver con la destinación del producido de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos de Santander.

En merito de lo anterior,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza Numero 001 de 2.005, el cual quedará así:

El producido de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander se destinará así:



020

1. Un setenta por ciento (70%) se destinará como lo establece la Ley 645 de 2.001 para:
 - a. Inversión y mantenimiento de planta física.
 - b. Dotación, compra y mantenimiento de equipo requerido y necesario para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de la institución.
 - c. Compra y mantenimiento de equipo para poner en funcionamiento áreas de laboratorio científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento
 - d. Inversión en personal especializado
2. El treinta por ciento restante (30%) se destinará al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos segundo y tercero continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 27 AUG 2008

[Handwritten Signature]
 YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidenta

[Handwritten Signature]
 JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
 Secretario General

P/ Adriana P. Aguilar C.
Reviso. Daniel Orduz Quintero

[Handwritten Signature]